



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1900
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandando : Alex Fabian Gómez
Patumas S.A.S. Rel. Legal Alex Fabian Gómez
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00248-00

La Unión Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibidem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor Alex Fabian Gómez C.C. No. 6.526.244 y de la Sociedad Patumas S.A.S. Nit. 900357060-1 representada legalmente por Alex Fabian Gómez y a favor de Bancolombia S.A. NIT. No. 890903938-8, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare 7330086887.

1. La suma de **\$57.272.728**, por concepto de capital representado en el pagare No.7330086887 aportado como base de recaudo.

- 1.1. Por los intereses corrientes a la tasa del DTF mas 10 puntos es decir al 12,32% Efectivo Anual sobre el saldo insoluto del numeral anterior desde el 17 de abril de 2020 al 5 de octubre de 2020.
- 1.2. Por los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día 6 de octubre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Pagare 7330086509.

2. La suma de **\$400.000**, por concepto de cuota de capital causada y no pagada del día 7 de junio de 2020 por concepto del pagare No.7330086509 aportado como base de recaudo.

- 2.1. \$167.242 por concepto de interese corrientes causados y no pagados a la tasa pactada en el pagare que debe del 8 de diciembre de 2019 al 7 de junio de 2020.
- 2.2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior cuota, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 8 de junio de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.



3. La suma de **\$2.000.000**, por concepto de saldo insoluto de capital del pagare No.7330086509 aportado como base de recaudo.

- 3.1. Por los intereses corrientes a la tasa del DTF más 10 puntos es decir al 12,32% Efectivo Anual sobre el saldo insoluto del numeral anterior desde el 8 de junio de 2020 al 5 de octubre de 2020.
- 3.2. Por los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día 6 de octubre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Pagare 7330086505.

4. La suma de **\$4.600.000**, por concepto de cuota de capital causada y no pagada del día 7 de junio de 2020 por concepto del pagare No.7330086505 aportado como base de recaudo.

- 4.1. \$1.034.917 por concepto de interese corrientes causados y no pagados a la tasa pactada en el pagare que debe del 8 de diciembre de 2019 al 7 de junio de 2020.
- 4.2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior cuota, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 8 de junio de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

5. La suma de **\$23.000,000**, por concepto de capital representado en el pagare No.7330086505 aportado como base de recaudo.

- 5.1. Por los intereses corrientes a la tasa del DTF más 3 puntos es decir al 5,32% Efectivo Anual sobre el saldo insoluto del numeral anterior desde el 8 de junio de 2020 al 5 de octubre de 2020.
- 5.2. Por los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día 6 de octubre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Albert Hoyos Suarez C.C. No. 16.364.423 y T.P. No. 94.392 CSJ, conforme al endoso que se le realizara.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No.
131, de hoy 27 de octubre de 2020.

La secretaria,

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA

